



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

NO IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 7 DE

ENERO DE 2021

No. 2

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO.-

QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN
ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA
DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD
POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA
FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE
LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y
CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL
DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL
VIRUS SAR-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE
DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO
DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL
ROJO A NIVEL NARANJA.

PAG. 2

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA
CREAR EL COMITÉ SOCIAL DE OBRA PÚBLICA EN
CADA UNA DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN DONDE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS SEA LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
DE LAS MISMAS.

PAG. 6

ACUERDO No. 1191/2019.-

SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA
EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS,
SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C.

PAG. 10

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-
910002998-N1-2021, RELATIVA A "CONTRATACIÓN
DE ASEGURAMIENTO PARA AERONAVES"

PAG. 15

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL ROJO A NIVEL NARANJA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

SEGUNDA. Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

TERCERA. Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

CUARTA. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

QUINTA. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en dicho medio de difusión oficial, el Acuerdo que modifica el anterior.

SEXTA. Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y se les reconoce como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA. Que el Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SAR-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

OCTAVA. Que en virtud de actualizar la situación imperante en el Estado relativa al número de contagios por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el día 07 de diciembre de 2020, tuvo verificativo la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en las que se acordó el cambio del Semáforo de Riesgo Epidemiológico COVID-19 de Nivel Rojo a Nivel Naranja.

NOVENA. Que derivado de lo expuesto en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 33 EXT, de fecha 7 de diciembre de 2020, el Acuerdo por el que se Emiten Acciones de Contención y Mitigación para la Disminución de la Movilidad y Mortalidad por la Transmisión del Virus SARS-CoV-2 para Fortalecer las Medidas Complementarias a las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARS-CoV-2(COVID-19) para el Estado de Durango en Virtud del Cambio del Semáforo de Riesgo Epidemiológico COVID-19 de Nivel Rojo a Nivel Naranja.

DÉCIMA. Que el día 05 de enero de 2021, se realizó la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, con el objetivo de conocer y analizar la situación actual en que se encuentra el Estado en materia de salubridad general derivada de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV-2(COVID-19).

DÉCIMA SEGUNDA. Que en atención a las recomendaciones emitidas por Comité Estatal para la Seguridad en Salud, el Semáforo de Riesgo Epidemiológico COVID-19 se mantiene en color naranja y se actualizan las disposiciones en la materia, contenidas en el acuerdo indicado en el considerando noveno del presente instrumento, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL ROJO A NIVEL NARANJA

Artículo único. Se emiten las medidas de seguridad sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, realizada el 05 de enero de 2021, mismas que son las siguientes:

- I. Las tiendas de autoservicios y de conveniencia operarán con un aforo limitado y una persona por familia, y tendrán un horario de las 7:00 a 23:00 horas.
- II. Los restaurantes operarán de lunes a domingo con aforo restringido, en los cuales, las ventas de bebidas con contenido alcohólico se permitirán siempre que exista consumo de alimentos, y con un horario de hasta las 23:00 horas de lunes a sábado, los domingos la venta de bebidas con contenido alcohólico será hasta las 17:00 horas.
- III. El comercio en general o no esencial abrirá de lunes a sábado con un horario de 10:00 horas a 19:00 horas y los domingos de 10:00 a 15:00 horas.
- IV. La venta de bebidas alcohólicas en los expendios, tiendas de autoservicios, etc., será de lunes a sábado de 10:00 horas a 19:00 horas.
- V. El transporte público, operará de lunes a viernes en horario normal, los sábados hasta las 20:00 horas y los domingos hasta las 15:00 horas.
- VI. Los parques estarán abiertos desde las 6:00 hasta las 16:00 horas, solo para actividades al aire libre.
- VII. Los gimnasios podrán tener un aforo máximo de 25% con tiempo de permanencia de una hora.
- VIII. Los centros deportivos podrán tener un aforo máximo de 25%, únicamente con actividades al aire libre y no realizarán deportes de conjunto.
- IX. Las plazas públicas podrán abrirse con un aforo restringido de acuerdo con las disposiciones de cada autoridad municipal.
- X. Permanecen cerrados:
 - a) Bares, centros nocturnos y antros.
 - b) Salones de fiestas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en todo el territorio del Estado de Durango, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 05 días del mes de enero de 2021.

ATENTAMENTE

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL
COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD**

RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 28 fracción III y 31 fracciones X y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir Acuerdo Administrativo por el cual se autoriza la creación de Comités Sociales de Obra Pública, en cada una de las Obras en donde la Secretaría de Comunicaciones de Obras Públicas del Estado, sea responsable de la ejecución de las mismas, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en su Eje Rector 4, denominado Desarrollo con Equidad, la definición de cada uno de los objetivos, metas y líneas de acción, para con ello atender las necesidades de los diversos sectores de la población del Estado.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, es la dependencia responsable de planear, conducir, ejecutar, normar y evaluar, la política general de comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano en el Estado.

TERCERO. Que el Comité Social de Obra Pública, es una práctica de transparencia en la rendición de cuentas en el sector público, encaminada a contribuir al logro del desarrollo social y económico de las personas, motivo por el cual el Gobierno del Estado debe proporcionar los elementos necesarios para que los beneficiarios de los programas puedan vigilar, evaluar, juzgar y verificar que los recursos se utilicen con transparencia.

CUARTO. Que además el Comité Social de Obra Pública, coadyuvará a lograr la comunicación y cercanía de los ciudadanos para que estos sean gestores de su desarrollo; aunado a lo anterior, facilita el acceso a la información, promueve la responsabilidad social, mejora la planeación y crea espacios de consulta.

QUINTO. Que el Comité Social de Obra Pública se consolida a través de la participación ciudadana, la cual determina que las acciones de gobierno se ejecuten con eficiencia, transparencia, legalidad y honestidad; por lo tanto, permite avanzar en la práctica de la democracia, justicia e igualdad social, obteniendo así un gobierno de resultados y cercano a la gente, punto medular del Plan Estatal de Desarrollo y de los compromisos del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Que en el proceso de planeación, la evaluación, seguimiento y control, constituyen el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los Programas de Gobierno y Programas operativos anuales, resaltando que dicha información será pública y estará disponible a



J

través del portal electrónico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

SÉPTIMA. Que en el marco de coordinación interinstitucional se registrará y llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de los proyectos de obras que se ejerzan en el Estado, con la participación de las dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias, lo cual coadyuvará a verificar los avances de la acción pública a fin de consolidar un sistema de planeación incluyente y democrático.

Con fundamento en lo antes expuesto tengo a bien emitir el:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL COMITÉ SOCIAL DE OBRA PÚBLICA EN CADA UNA DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN DONDE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS SEA LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 1. Se crean los Comités Sociales de Obra Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, los cuales tienen por objeto promover la participación de la sociedad a través de mecanismos para que los beneficiarios de la obra pública, de manera organizada puedan verificar el cumplimiento de las metas y la ejecución de la infraestructura realizada por la Secretaría.

Se integrará un Comité Social de Obra en cada una de las obras que ejecute la Secretaría.

Cuando en el presente Acuerdo se haga referencia a la Secretaría, se entenderá la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y al Comité Social de Obra Pública se entenderá que es el Comité Social de Obra Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 2. Se podrá integrar el Comité Social de Obra Pública, a través de ciudadanos y asociaciones de éstos.

Artículo 3. Los Comités Sociales de Obra Pública, se constituirán en las localidades y municipios, en las que se ejecuten las obras por la Secretaría atendiendo a las características operativas de las mismas.

Artículo 4. Un mismo Comité Social de Obra Pública, podrá, si así se considera, realizar actividades respecto de varias obras en un radio de acción de 5 kilómetros respecto al domicilio que tenga a bien señalar el Comité; en este supuesto, el Comité deberá ser constituido y registrado respecto de cada obra.

Artículo 5. El Comité Social de Obra Pública se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será un ciudadano beneficiario de la obra.
- II. Un Secretario que será un ciudadano beneficiario de la obra.
- III. Un Supervisor de obra designado por la secretaría.
- IV. Dos vocales que serán ciudadanos beneficiarios de la obra.

La duración en el cargo será hasta la conclusión de la misma.

Artículo 6. Los integrantes del los Comités Sociales de Obra Pública, actuarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

Artículo 7. Los integrantes de los Comités Sociales de Obra Pública tienen las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar la información necesaria (ficha técnica) que se encuentra en la Secretaría; o bien publicados en el portal Oficial de la Dependencia y o en la página de Facebook.
- II. Supervisar y participar en los avances de las distintas etapas de Ejecución de la Obra y realizar las observaciones en los casos de retraso en las Obras, para lo cual el Comité, podrá solicitar a la Secretaría, a través del Supervisor, las aclaraciones o justificaciones del retraso y los diversos procesos o etapas de ejecución de la obra, específicamente en lo relacionado con las metas conforme a las características de la misma;
- III. Realizar informes de los avances de obra y presentarlos ante la Secretaría;
- IV. Vigilar que a la ejecución de las obras no se les dé fines distintos a los establecidos;
- V. Informar a los beneficiarios respecto de los avances de las obras; y
- VI. Recibir las quejas y o denuncias de otros ciudadanos sobre temas relacionados con la ejecución de la Obra.
- VII. Participar en los procesos de entrega recepción de la obra.

Artículo 8. Los Comités Sociales de Obra Pública, deberán registrarse ante la Secretaría, señalando, mediante escrito libre o en los formatos que para este fin ponga a disposición la Secretaría, el nombre del mismo y su ámbito de acción respecto de la Obra, su representación y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Artículo 9. La Secretaría deberá garantizar que el proceso de registro pueda realizarse en la localidad en la que se ejecute la obra, a través de la Supervisión que haya designado la Secretaría.

Artículo 10. La Secretaría tomará nota de la solicitud, verificando únicamente la calidad de beneficiarios, de los solicitantes en el padrón correspondiente.

Si advierte que los solicitantes no tienen esa calidad, deberá así señalárselos, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud.



Los solicitantes podrán acudir ante la propia autoridad para hacer las aclaraciones conducentes. En el caso de que no acudan dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a realizar las aclaraciones correspondientes, no se expedirá la constancia de registro y no se tendrá por integrado.

Transcurridos los cinco (5) días, de no haber ninguna objeción, la autoridad estará obligada a expedir la constancia del registro.

Artículo 11. Toda persona u organización podrá presentar las quejas y denuncias ante la autoridad competente, respecto a los hechos, actos u omisiones que probablemente constituyan irregularidades, conductas ilícitas o impliquen incumplimiento con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 12. Las quejas y denuncias que formule la ciudadanía se presentarán acudiendo ante la Secretaría, o ante el Comité Social de Obra Pública mediante un escrito que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de la persona que denuncia;
- II. Los actos u omisiones denunciados de los que se desprenda alguna violación al presente acuerdo;
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad probablemente infractora; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Artículo 13. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, la Secretaría podrá coordinarse con las diversas áreas, dependencias y entidades de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir los convenios de colaboración respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
ING. RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES
[Handwritten signature]



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1191/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: Universidad Internacional Mexicana, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Internacional Mexicana.

VISTA su solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209, en la ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 28 de junio de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por la MAAD Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., solicitó el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209, en la ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3ºy 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

fracción III y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I, II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, solicitado por la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209, en la ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
36 / 2019	Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas	Mixta	Diez cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1191/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7º fracción IV inciso b) y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus

Bvd. Domingo Arrieta No. 301 Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, se utilizará la denominación de **Universidad Internacional Mexicana**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209, en la ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 28 de junio de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas**, en ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, turno, alumnado y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Universidad Internacional Mexicana, A.C., titular de la denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio autorizado en calle Amex No. 131, Fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209, en la ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomado en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE


C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.







GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N1-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N1-2021, relativa a la "**CONTRATACIÓN DE ASEGUROAMIENTO PARA AERONAVES**"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 **07 y 08 de enero de 2021**, con el siguiente horario: de **10:00 a 14:00 hrs.**; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **07 y 08 de enero de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N1-2021	\$5,000.00	13/enero/2021 10:00 hrs.	19/enero/2021 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	1	PÓLIZA	CESSNA, MODELO TU-206-G, MATRICULA XC-DRG
2	1	PÓLIZA	CESSNA, MODELO 208 B, MATRICULA XC-CCC
3	1	PÓLIZA	GULFSTREAM, MODELO 695 A , MATRICULA XC-LHD
4	1	PÓLIZA	LEAR JET, MODELO 35- A, MATRÍCULA XC-DGO
5	1	PÓLIZA	BELL, MODELO 407, MATRÍCULA XC-LKE
6	1	PÓLIZA	BELL, MODELO 407, MATRÍCULA XC-JEF

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N1-2021.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **27 de enero de 2021 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 07 DE ENERO DE 2021

L.C.P.F Luis Ignacio Orrante Ramírez*
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado